



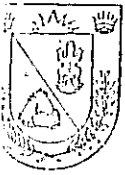
27 DIC. 1994

Por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 313 NUMERALES 3 Y 6 DE LA CONSTITUCION NACIONAL Y NUMERAL 4o. DEL ARTICULO 92 DEL DECRETO 1333 DE 1986,

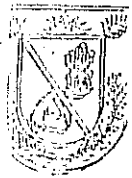
**A C U E R D A:**

- ARTICULO 1o.- Créase el INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE como un Establecimiento Público del orden Municipal, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.
- ARTICULO 2o.- El Instituto cumplirá las funciones que le asignen el Código Nacional de Tránsito Terrestre, la Ley, los Decretos Reglamentarios, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales.
- ARTICULO 3o.- El Instituto tendrá como Area de Jurisdicción el Municipio de Pereira, pero de acuerdo a las reglamentaciones de carácter metropolitano podrá ejercer las funciones de Transporte Público en el Area Metropolitana del Centro Occidente.
- ARTICULO 4o.- **DIRECCION Y ADMINISTRACION**  
La Dirección y Administración del Instituto Municipal estará a cargo de un Director General, de libre nombramiento y remoción del Alcalde de Pereira, quien desempeñará las funciones que determinen los estatutos y la Junta Directiva; tendrá la misma asignación de un Secretario de Despacho y será su representante legal.
- ARTICULO 5o.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes miembros:
- El Alcalde Metropolitano
  - El Delegado Regional del Ministerio de Transporte Seccional Risaralda.
  - El Secretario de Planeación Municipal
  - El Secretario de Obras Públicas
  - El Director del Area Metropolitana, para hechos metropolitanos.
  - Tres (3) representantes del Concejo Municipal, elegidos en plenaria.
  - Un (1) representante de los gremios transportadores
  - Dos (2) representantes de las Juntas Administradoras Locales, uno (1) por Comunas y uno (1) por Corregimientos.
- ARTICULO 6o.- Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes:
- a. Adoptar y reformar los Estatutos del Instituto, determinar la estructura administrativa, las



funciones de sus dependencias y fijar el Proyecto de las asignaciones civiles de los funcionarios que prestan sus servicios a la Entidad. Esto de conformidad con los Acuerdos Municipales que regulen esta materia.

- b. Velar por el buen funcionamiento del Instituto.
- c. Formular y aprobar las políticas del Instituto en materia de transporte y tránsito, en coordinación con los planes y programas de la administración municipal, de conformidad con el Decreto No.80 de 1987, en concordancia con las normas que lo modifiquen o adicionen.
- d. Estudiar y analizar el proyecto de presupuesto que presente el Director a su consideración, el cual se remitirá al Concejo Municipal para su respectiva aprobación; acuerdos bimensuales de gastos y las modificaciones necesarias para la ejecución de los proyectos.
- e. Autorizar al Director Ejecutivo la celebración de contratos, obrando de conformidad a la Ley 80 de 1993, en concordancia con las normas que lo modifiquen o adicionen.
- f. Determinar la cuantía que por derechos de trámite relacionados con el tránsito y transporte deban diligenciarse por el Instituto.
- g. Examinar y aprobar los balances e inventarios del Instituto.
- h. Evaluar anualmente las labores del Instituto y pasar informe escrito de sus actividades al Concejo Municipal al final de cada ejercicio presupuestal.
- i. Investir por períodos determinados y de manera precisa al Director para que ejecute algunas de las funciones de la Junta , cuando lo considere conveniente.
- j. Dictar su propio reglamento de funcionamiento.
- k. Velar por la eficiente coordinación de las actividades sobre tránsito municipal, con el fin de que se adopten y ejecuten en forma técnica los planes y programas previstos .
- l. Analizar los problemas de Tránsito planteados y sugerir soluciones adecuadas.
- m. Coordinar con las dependencias correspondientes las soluciones adoptadas, de tal forma que se garantice su eficiencia.
- n. Las demás que fije el Concejo Municipal mediante Acuerdos o que las Leyes vigentes en materia de tránsito y transporte le adscriban.



ARTICULO 7o.- Son funciones del Director Ejecutivo:

Debe responder ante el Alcalde por el manejo general del Instituto, su administración interna y su proyección hacia la comunidad. Así mismo, debe atender las relaciones de coordinación con otros organismos municipales, departamentales y nacionales, al igual que con asociaciones empresas transportadoras.

Son sus funciones:

- a. Representar al Instituto ante la ciudadanía y servir de enlace entre las autoridades y los gremios y usuarios del transporte.
- b. Tener la responsabilidad jurídica, financiera, administrativa y técnica del Instituto y en tal virtud fijar y dirigir los lineamientos para el funcionamiento interno del Instituto.
- c. Llevar a cabo la coordinación de las actividades normativas de tránsito y transporte en el territorio municipal.
- d. Dirigir las relaciones del Instituto con el Concejo Municipal, el Alcalde, las demás Secretarías y entidades de la administración municipal y las dependencias departamentales y nacionales.
- e. Presentar al Alcalde informes periódicos sobre la ejecución de los planes y programas.
- f. Corresponderá al Director del Instituto Municipal de Tránsito de Pereira, con relacion al personal a su cargo, los nombramientos, promociones y remociones del personal técnico y administrativo del Instituto, las contrataciones de asesores o creación de grupos de trabajo para adelantar estudios o trabajos específicos que no sea posible llevar a cabo con el personal vinculado al Instituto, de acuerdo a las normas vigentes al respecto.
- g. Elaborar y presentar al Concejo Municipal, con la debida autorización del Alcalde, los Proyectos de su competencia y participar en los debates correspondientes.
- h. Aplicar en el Municipio las políticas en materia de organización, manejo y control del tránsito y transporte, de acuerdo con las directrices dictadas por el Alcalde y el Gobierno Nacional.
- i. Velar por el cumplimiento de las disposiciones en materia de tránsito y transporte y por la aplicación de las sanciones a que haya lugar por violación a dichas disposiciones.
- k. Dirigir y vigilar la correcta prestación de los servicios en las dependencias del Instituto.
- l. Estudiar y proponer la política general del Instituto, dirigir y coordinar los planes y programas



a desarrollar.

m. Las demás que le correspondan por las disposiciones vigentes o le sean asignadas o delegadas.

ARTICULO 8o.- El Comité Coordinador del Instituto Municipal de Tránsito estará integrado por los siguientes miembros, de acuerdo a su estructura funcional:

El Director de Tránsito y Transporte, quien lo presidirá.

El Jefe de la Oficina de Tránsito

El Jefe de la Oficina Jurídica

El Jefe de la Oficina de Transporte Público

El Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera

ARTICULO 9o.- Son funciones del Comité Coordinador:

a. Asesorar al Instituto en la elaboración de su programa anual de trabajo.

b. Realizar evaluaciones periódicas del desarrollo de los programas que se adelanten en el Instituto y formular las recomendaciones correspondientes.

c. Estudiar y proponer fórmulas sobre métodos o sistemas de trabajo que faciliten la coordinación y la integración entre las distintas dependencias del Instituto.

d. Asesorar al Instituto en la administración y manejo de los recursos humanos y materiales y demás asuntos relacionados con su operación y funcionamiento.

e. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del Comité.

ARTICULO 10.- PATRIMONIO.- Las fuentes principales del patrimonio y renta del Instituto, son las siguientes:

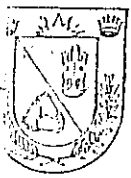
a. Sumas recaudadas por concepto de impuestos ordenados por la Ley.

b. Partidas o aportes que con destino al Instituto se provean en el presupuesto departamental de Risaralda y en general en los presupuestos de los municipios, de las entidades descentralizadas o de cualquier otra entidad pública.

c. Los recursos especiales que establezcan Leyes, Ordenanzas o Acuerdos.

d. Auxilios o donaciones que reciban de entidades o personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

e. Los derechos o tasas que pueda percibir por la prestación o venta de servicios, circulación, licencias de conducción, placas, licencias de funcionamiento, ingresos ocasionales, zonas de permitido parqueo y trámite de documentación.



- f. Las sumas que se reciban por contrato de prestación de servicios.
- g. El producto de las multas que se impongan.
- h. El producto o rendimiento de su patrimonio o de la enajenación de sus bienes.
- i. Los recursos provenientes del crédito interno o externo.
- j. Los demás bienes muebles e inmuebles que adquiriera a cualquier título.

Además de las partidas asignadas en el presupuesto de gastos del Municipio de Pereira.


PARAGRAFO TRANSITORIO: El Municipio de Pereira continuará cancelando la nómina del actual Departamento de Transporte Público, hasta que el Instituto tenga definida su organización administrativa y su autonomía presupuestal y financiera.

ARTICULO 11.- Para el manejo de sus recursos el Instituto podrá adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles, tomar dinero en préstamo tanto en el interior como en el exterior, constituir garantías de sus obligaciones sobre bienes que posea, recibir e incorporar a su patrimonio donaciones, legados, celebrar toda clase de contratos para la realización de sus fines y, en general, efectuar todos los actos convenientes para la correcta administración de su patrimonio.

ARTICULO 12.- Autorízase al Alcalde Municipal para que en un término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo, suprima de la actual estructura municipal el Departamento de Transporte Público Metropolitano, término en el cual el Alcalde estará facultado para elaborar los estatutos, implementar la estructura orgánica del Instituto, su correspondiente manual de funciones, así como para realizar traslados presupuestales, empréstitos y gestiones administrativas y financieras necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, previa la aprobación del H. Concejo Municipal.

ARTICULO 13.- El presente Acuerdo rige a partir del 1.º de enero de 1995.

Dado en Pereira, en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veinte (20) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

  
LUIS FERNANDO RAGA OSORIO  
Presidente

Recibido hoy veintidos (22) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), siendo la 1:30 a.m. pasa a despacho del señor Alcalde.

*Maria Teresa Valencia Mejia*  
MARIA TERESA VALENCIA MEJIA



REPUBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE RISARALDA-ALCALDIA MUNICIPAL-PEREIRA  
Pereira, diciembre 27 de 1994

ACUERDO NUMERO CIENTO TREINTA Y SIETE (137) del 20 de diciembre de 1994.  
"Por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte".

SANCIONADO

CUMPLASE

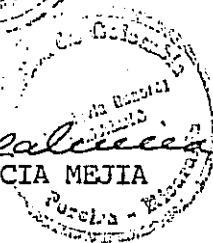
El Alcalde,

*Ernesto Zuluaga Ramirez*  
ERNESTO ZULUAGA RAMIREZ



La Secretaria General,

*Maria Teresa Valencia Mejia*  
MARIA TERESA VALENCIA MEJIA

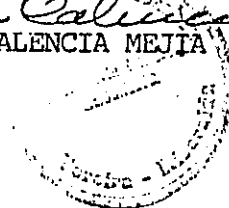


LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA DE PEREIRA

C E R T I F I C A :

Que el presente Acuerdo y que corresponde al No. 137 del 20 de diciembre de 1994. "Por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte" , será ordenada su publicación en la Gaceta Metropolitana.

*Maria Teresa Valencia Mejia*  
MARIA TERESA VALENCIA MEJIA



mes.